

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2020-00138. 20 de septiembre de 2022. En la fecha paso al Despacho el asunto de la referencia, informando, que se encuentra vencido el término de (15) días de fijación del emplazamiento realizado por Secretaría a la demandada Yuranis Paola Ortega Rivera en el Registro Nacional de Emplazados, sin que ésta compareciera al proceso. **SÍRVASE A PROVEER.** -

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, veinte (20) de septiembre dos mil veintidós (2.022)

Radicado No.: 47.980.40.89.002.2020.00138.00

Tipo de Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A

Demandado: Yesid Guzman Torregroza Castillo

Constatado el pase al Despacho que antecede y encontrándose vencido el término de quince (15) días desde la publicación del emplazamiento fijado por Secretaría en el Registro Nacional de Emplazados¹, sin que el demandado YESID GUZMAN TORREGROZA CASTILLO hubiere comparecido al proceso, se procederá a designarle curador ad litem de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y el numeral 7° del canon 48 ibídem, a quien se le fijarán honorarios definitivos que deberá asumir la parte interesada.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al Dr. EFRAIN GRANADOS PRENT identificado con C.C. N° 12.612.605 y T.P. 177.331 del C.S.J., abogado que ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, como Curador ad litem del ejecutado YESID GUZMAN TORREGROZA CASTILLO.

SEGUNDO: Por Secretaría, comuníquese esta decisión a la abogada en su dirección de correo electrónico efragranadoprent@hotmail.com, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, acepte el cargo en los términos

¹ Artículo 10 Ley 2213 de 2022

del precepto anteriormente citado y posteriormente comparezca al Juzgado a tomar posesión y recibir notificación del auto admisorio de la demanda. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

TERCERO: Fijar como honorarios definitivos del Curador Ad Litem, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000, 00) pesos, los cuales se encuentran a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

JUEZ

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **922fbe900c1c0966e50a9fec161c4daa4f8f6e54e386a688f46bb0cbfc78c626**

Documento generado en 20/09/2022 10:37:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>